

San Miguel, 21 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1604676**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N°77325775901, el día 06-07-2025, por la Sr(a) **EVELYN DEL ROSARIO HATIBOVIC JOPIA, RUT [REDACTED]**, representante de empresa **ASESORIA PROFESIONAL EVELYN DEL ROSARIO HATIBOVIC JOPIA E.I.R.L., RUT [REDACTED]** peticionando el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los Giros Folios N°7830731826, por concepto de declaración fuera de plazo del formulario 29 periodo tributario 08/2023, Giro Folio N°7830734826, por concepto de declaración fuera de plazo del formulario 29 periodo tributario 09/2023, Giro Folio N°7830735956, por concepto de declaración fuera de plazo del formulario 29 periodo tributario 10/2023, Giro Folio N°7830737006, por concepto de declaración fuera de plazo del formulario 29 periodo tributario 11/2023, Giro Folio N°11424737, por concepto de Declaración Jurada F1947 Folio DJ = 8389023 presentada Fuera de Plazo - AT 2024, Giro Folio N°11058209, por concepto de Declaración Jurada F1837 Folio DJ = 8389015 presentada Fuera de Plazo - AT 2024 y Giro Folio N°8774129, por concepto de Declaración Jurada F1947 Folio DJ = 4991710 presentada Fuera de Plazo - AT 2023.

2°. - Que, el hecho invocado por la representante legal de la empresa la Sra. Evelyn Del Rosario Hatibovic Jopia, en su petición expresa y solicita condonación de los intereses y multas por los giros antes mencionado, señala que l [REDACTED]

[REDACTED]

es tener todo al día y en regla, para solucionar y cumplir con todos los requisitos que impone la norma, por lo cual, solicita condonación especial.

- Adjunta a su presentación F2667 y Giros Folios.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, donde indica que "el Director regional puede Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley"; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que "la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido". Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°50, del 2016, donde se establecen políticas de condonación de intereses y sanciones pecuniarias.

4°. - Que, el contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que es de Riesgo medio, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal  de Multas asociadas al impuesto

**La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIO ALBERTO  
RODRIGUEZ GONZALEZ  
2025.08.05 15:56:37 -04'00'**

**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR**